SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

D 00633992
CE CE SE TR TR NU NU DO

Nro. 46. Folio 93- PODER GENERAL para GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PLEITOS – ITALGAS SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de GABRIEL COZODOY. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS.- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de Septiembre del 2010, ante mi, Escribana autorizante, comparece don **PEDRO y/o PIETRO RENDA,** italiano, nacido el 27 de agosto de 1955, de apellido materno De Ciancio, titular del D.N.I. número 93.669.389, vecino de esta ciudad, quien se identifica exhibiendo el documento de identidad consignado y concurre a este acto en su carácter de Presidente de **ITALGAS SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-68092234-5,** carácter que acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto de fecha 3 de mayo de 1995 inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 1 de junio del año 1995 en el Tomo: 76, Folio: 4340, Número: 170, 2) Acta número 19 del Libro de Actas de Asambleas número 1 de Italgas S.A, y Acta número 132 del Libro de Actas de Directorio de Italgas S.A. ambas de fecha 2 de julio del corriente año 2010 y 3) Acta de autorización para este acto. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE que confiere **PODER GENERAL para GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PLEITOS** , a favor del doctor **GABRIEL COZODOY,** argentino, nacido el 24 de noviembre de 1983, titular del D.N.I. 30.155.956, CUIT/CUIL 23-30.155.956-9, domiciliado en esta ciudad en la calle Laprida 1140 Piso 5 departamento A, para que lo presente e intervenga en todos los asuntos que tenga pendientes, promueva o le inicien en lo sucesivo de cualquier clase, fuero o jurisdicción. A tal efecto lo faculta para que practique los siguientes actos **A) Gestiones Administrativas:** Gestionar ante las Administraciones públicas y/o privadas, autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas,

Correos y Telecomunicaciones, Empresa Provincial de Energía, Empresas prestadoras del Servicio de Aguas de Santa Fe o de la provincia que correspondiera, Direcciones de Rentas o de Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Administración de Sellos, Receptoría, Oficina de Tierra, Departamentos o Ministerios de Trabajo, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, de Mandatos, Empresas de transportes terrestres o marítimas o aéreas; toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, y realizar cuantos actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido.

B) Pleitos: Intervenir en toda clase de juicios ya sean, civiles, comerciales, laborales, penales o de otra naturaleza que deban sustanciarce ante los Jueces, Tribunales, Ministerios de la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, inclusive con facultades para actuar en Tribunales Militares, Justicia Federal, y demás autoridades administrativas y judiciales, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultad para presentar toda clase de escritos, títulos, partidas, y toda especie o clase de documentos, así como recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y convenir , asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar , declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer e interrumpir prescripciones , comprometer las causas en árbitros o arbitradores,

SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL
LEYES 3330 y 6898
SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA
RESOLUCION Nº 165/79
EX DCCION. PCIAL. DE RENTAS - PCIA. DE
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SANTA FE
NIHIL PRIUS FIDE
D 00633993
CE CE SE TR TR NU NU TR
MARIANA MIRIAM TOSINI
ABOGADA - ESCRIBANA
Tit. Reg. Nº 446
ROSARIO

tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos y/o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, ceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concursos civiles de sus deudores morosos, con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar limites y pagar créditos pasivos de legítimo abono, iniciar querellas y asumir el rol de querellante. Facultándolos asimismo para realizar cuantos mas actos gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. En su testimonio previa lectura y ratificación firma el compareciente, todo por ante mi que doy fe. P.RENDA. ANTE MI. F.M.TOSINI. HAY UN SELLO. HAY UNA FIRMA. CON//

CONCUERDA del presente TESTIMONIO se expide en foja Nº 00240506 CONSTE.

MARIANA MIRIAM TOSINI
ABOGADA - ESCRIBANA
Tit. Reg. Nº 446
ROSARIO

GRAFICA LATINA S.R.L. - BNA-01/12
1910

COLEGIO ESCRIBANOS LEY 6893

SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA RESOLUCION Nº 165/79 EX DCCION. PCIAL. DE RENTAS - PCIA. DE SA

CONCUERDA

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROV. DE SANTA FE NIHIL PRIUS FIDE

D 0024050
CE CE DO CU CE CI CE

///CUERDA con su escritura matriz autorizada por Fabiana Miriam TOSINI que obra al folio 93 del Registro de Contratos Públicos Nº 446

PARA el interesado

en mi carácter de TITULAR de dicho Registro, expido el presente SEGUNDO TESTIMONIO, en tres fojas, que sello y firmo en Rosario.- a los 30 días del mes de diciembre de 20 15.-

FABIANA MIRIAM TOSINI
ABOGADA - ESCRIBANA
Tit. Reg. Nº 446
ROSARIO

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe
LEGALIZACION
0000893430
Tramite
0000513
CER

GRAFICA LATINA S.R.L. - BNC-01/12

1910

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DCCION. PCIAL. DE RENTAS RESOLUCION Nº 165/79 PCIA. SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE NIHIL PRIUS FIDE

SELLADO DE LEGALIZACION

TRAMITE de URGENCIA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6898 y Decreto Nº 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

TOSINI FABIANA MIRIAM

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen inferior izquierdo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Martes 5 de Enero de 2016.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEYES 3330 Y 6898 CONSEJO SUPERIOR

Esc.Rostagno Susana M.
Legalizador

2430

ER

CONTESTA OFICIO - INFORMA

Sr. Juez

Oficina de Gestión Asociada en

Documentos y Locacaciones N°3.

Centro Judicial Capital. Tucumán.

Dr. Rivas Carlos Raúl.

S / D

Referencia: Expe. 3478/25. "DE LA ROSA MARCELO NAHUEL c/ SANDOVAL MARCOS DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO".-

COZODOY GABRIEL, abogado, en mi carácter de apoderado de ITALGAS S.A. conforme poder general para gestiones administrativas y pleitos que adjunto al presente, me dirijo a Ud. en relación al oficio librado en fecha 3/11/2025 dentro de los autos de referencia y en su cumplimiento, informo que la medida quedará pendiente hasta el pago total del embargo previo en curso ordenado en estos mismos actuados por decreto de fecha 8/09/2025.-

Esperando tome debida nota de lo expuesto, saluda cordialmente.-

GABRIEL COZODOY
ABOGADO
Mat. L° XLII F° 159